

ANÁLISIS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO TC-DC-004-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE CONTRATA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RED EXTERNA DE RECARGA DE PASAJES.

TRANSCARIBE S.A., dando cumplimiento a lo establecido en Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación del Rol Operador de esta entidad, presenta a continuación, el presente ANÁLISIS PRELIMINAR, para adicionar en valor y modificar la cláusula cuarta del contrato TC-DC-004-2023, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD SOLUCIONES EN RED S.A.S.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Las Partes suscribieron CONTRATO TC-DC-004-2023 con el objeto de "PRESTAR A LOS USUARIOS DEL SITM TRANSCARIBE S.A. LOS SERVICIOS DE VENTA Y RECARGA DE TRAJETAS TRANSCARIBE, EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE AQUEL Y A TRAVÉS DE TODOS SUS PUNTOS DE RED EXTERNA UBICADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y APROBADOS POR TRANSCARIBE S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL CONTRATANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO ESQUEMA OPERATIVO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO", el día 7 de diciembre de 2023, con las siguientes características:

- **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta tres (03) años contados a partir del acta de inicio, hasta el agotamiento de los recursos del mismo, o hasta la terminación del contrato TC-SO-001-2023 celebrado con SONDA S.A, lo que ocurra primero.
- **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. (\$365.628.107) IVA INCLUIDO.
- **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:** 13 de diciembre de 2023
- **ALCANCE DEL CONTRATO:** Prestar los siguientes servicios:

EL CONTRATISTA dispondrá a todo costo la operación y mantenimiento de los servicios e infraestructura tecnológica para consumir los servicios web provistos por SONDA S.A., quien funge como operador tecnológico para el CONTRATANTE.

1. Atender en forma diligente y oportuna a los usuarios que requieran la presentación de los servicios de recarga de las cuentas de los usuarios del SITM TRANSCARIBE.

2. Atender a los usuarios del SITM TRANSCARIBE con la debida diligencia, dando cumplimiento en todo a las instrucciones dadas por EL CONTRATANTE.
3. Prestar los servicios con celeridad y en igualdad de condiciones a otros servicios ofrecidos en los puntos de venta dispuestos por EL CONTRATISTA.
4. Entregar a los usuarios la constancia de la transacción realizada, la cual es generada por el dispositivo de operación de recarga ubicada en los puntos de venta o establecimientos de comercio de EL CONTRATISTA, la cual debe contener como mínimo: ID POS, VALOR DEL PAGO: valor de la recarga realizada, FECHA DEL PAGO: fecha y hora de la recarga realizada, NRO DE OPERACION: id Transacción del response servicio saldos ABT, SUCURSAL: código del punto de venta donde se realizó la recarga (Estación), N° TARJETA: Corresponde al número Externo y UID: número Interno de la tarjeta.
5. Remitir al CONTRATANTE la información detallada de los puntos de venta habilitados por el CONTRATISTA, la cual debe contener con el nombre del establecimiento, dirección, teléfono comercial, latitud, longitud.
6. Mantener adecuada infraestructura física y personal de atención para realizar la operación.
7. Indicar a los usuarios el procedimiento para presentar PQRS el cual podrá constar en una cartelera visible al público.
8. Mantener siempre efectivo suficiente (variedad de monedas y billetes de diferente denominación) para dar cambio a los usuarios.
9. Guardar con absoluta reserva la información de EL CONTRATANTE y de los Usuarios la cual conozca con ocasión de las actividades que se desprenden de la ejecución del presente contrato. Así mismo, se obliga a dar las instrucciones pertinentes a sus empleados para que se abstengan de comentar con terceros o divulgar por cualquier medio acerca de las operaciones y transacciones que para EL CONTRATANTE se realizaron a través de su calidad de CONTRATISTA.
10. Suministrar a EL CONTRATANTE la información y reportes relacionados con este contrato que le fueren solicitados.
11. EL CONTRATISTA deberá reportar al CONTRATANTE mediante el procedimiento establecido en el ANEXO 1 del contrato, diariamente el reporte de ingresos recibidos por concepto de venta, con el fin de que EL CONTRATISTA realice de manera directa las consignaciones en efectivo a las cuentas establecidas por EL CONTRATANTE.

De acuerdo con lo anterior, el total del valor recaudado en efectivo por EL CONTRATISTA será trasladado el primer día hábil siguiente al cierre de la operación semanal a las cuentas de recaudo de TRANSCARIBE S.A., debiendo presentar copia de la consignación o transferencia bancaria realizada, en los términos y a las cuentas que indique EL CONTRATANTE.

LAS PARTES harán sus mejores esfuerzos para reducir los costos de compensación para reducir el valor por transacción. Los gastos adicionales al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) producto de la compensación serán asumidos por EL CONTRATANTE.

12. Remitir al CONTRATANTE al día siguiente de la operación archivo estructurado con la información detallada de las ventas inmediatamente anterior, de tal manera que se realice la conciliación diaria de las ventas, tal como lo establece el ANEXO 1.
13. Permitir que EL CONTRATANTE, a través de sus funcionarios o delegados, realicen visitas de inspección y auditoria, con el fin de comprobar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, las cuales deben ser anunciadas con antelación de un día.
14. EL CONTRATISTA se compromete a mantener el valor de venta para cada pasaje autorizado por el SITM TRANSCARIBE, no podrá cobrar valores adicionales a los usuarios.
15. Informar de forma inmediata a EL CONTRATANTE y a las autoridades de policía, sobre cualquier situación o hecho del que tuviere conocimiento, relacionado con terceros suplantadores o conductas delictivas.
16. Asumir por su cuenta los riesgos inherentes al manejo del efectivo en su propio establecimiento.
17. Notificará a EL CONTRATANTE los cambios relacionados a los establecimientos de comercio que proveen los servicios, de tal manera que se cuente con listado de puntos de venta habilitados.
18. En el evento que EL CONTRATISTA requiera cambiar su sede de ubicación o la de algún punto de venta externo autorizado, se obliga a dar aviso de ello a EL CONTRATANTE con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.
19. Dar adecuado manejo a los insumos que le sean suministrados por EL CONTRATANTE.
20. Cumplir con las obligaciones tributarias que le sean aplicables.
21. Las operaciones que realice EL CONTRATISTA solo podrán efectuarse única y exclusivamente a través de medios tecnológicos conectados con las plataformas tecnológicas de recaudo de EL CONTRATANTE.
22. Regirse por la información, datos y cifras presentes en el Sistema Central de Recaudo de EL CONTRATANTE.
23. Las demás obligaciones que de acuerdo con las normas legales vigentes le asistan en su calidad de CONTRATISTA.

➤ **MODIFICACIONES AL CONTRATO:**

- Se suscribió Otrosí No. 1 por medio del cual se modificaron las cláusulas tercera y cuarta, relativas a plazo y valor, respectivamente, en el sentido de aclarar las liquidaciones por vigencia, de inyectar recursos al contrato, amparados con disponibilidad presupuestal, sin sobrepasar su valor actual, y de aclarar el plazo del contrato supeditándolo al agotamiento de los recursos destinados para el mismo. Se suscribió Otrosí No. 2 por medio del cual se modificó la cláusula quinta en el sentido de adicionar una obligación relativa a prestar el servicio de red externa de recargas a través de canales virtuales bajo su cuenta y riesgo

2. ASPECTOS LEGALES

El proceso inicial de contratación de acuerdo con su finalidad y uso se adelantó, mediante el manual fijado a través de la Resolución No.137 de 2015, por medio de la cual se adopta "Manual de Contratación de Transcaribe S.A. en su Rol Operador".

El numeral 6 del capítulo disposiciones generales de las etapas contractuales, de este Manual, establece:

"Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato.

Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo. Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente 'otrosí' y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual."

Por su parte, en numeral 6.1. sobre la adición de los contratos, estipula:

"Modificación al contrato en ejecución, que implica que el valor inicialmente pactado debe ser aumentado para poder ejecutar plenamente el objeto contractual.

Este mayor valor del contrato debe contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el correspondiente registro presupuestal (RP) por lo que se hace necesario que el supervisor o interventor solicite a TRANSCARIBE S.A. iniciar el trámite con el fin de protocolizar la adición oportunamente.

La adición, deberá estar plenamente justificada y las pólizas que amparan los contratos deberán ajustarse a las nuevas condiciones del contrato.

El límite de la adición de los contratos estará determinado por el análisis que haga la entidad al momento de revisar el estado de ejecución de las obligaciones pactadas."

3. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN

El contrato TC-DC-004-2023 es un contrato cuyo valor se encuentra sujeto a la fórmula de remuneración pactada, esto es el 2% del valor de las recargas realizadas por el contratista. Así, esta remuneración varía dependiendo del comportamiento de las recargas, y por ende de la demanda de los usuarios.

Este aspecto es clave para comprender por qué el contrato ha sido modificado previamente, toda vez que como se ha evidenciado en los Anexos 1 y 2 del presente documento, el volumen de recargas del contratista ha sido muy superior al estimado al momento de la suscripción del contrato. La proyección realizada fue la siguiente:

Mes	Presupuesto Egresos recargas presenciales Punto de Pago (Remuneración PUNTO DE PAGO)	Presupuesto Egresos recargas presenciales Punto de Pago (Remuneración SONDA)	Presupuesto Egresos recargas presenciales Punto de Pago
2023	\$ 33.396.452	\$ 3.339.645	\$ 36.736.097
2024	\$ 210.373.667	\$ 21.037.366	\$ 231.411.033
2025	\$ 134.818.065	\$ 13.481.807	\$ 148.299.871
2026	\$ 84.279.549	\$ 8.427.955	\$ 92.707.504

Nota: No obstante el valor contenido en la tabla para la vigencia 2026, el valor que se tomó como proyección para la vigencia 2025 fue el aprobado en Junta Directiva.

Lo anterior, sumado al hecho que la proyección inicial se realizó teniendo en cuenta la oferta esperada de varios actores del mercado, que serían contratados para prestar, igualmente, el servicio de red externa de recarga de pasajes en la modalidad presencial y virtual, y que, a la fecha, no han sido contratados por la entidad.

Para la vigencia 2025 se estipuló como valor de remuneración al contratista la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$140.000.000), de acuerdo con proyección realizada al momento de contratación, valor amparado a través de Registro Presupuestal No. 202501 243.

No obstante, atendiendo a que, por la fórmula de remuneración al contratista el valor del contrato puede diferir al proyectado por vigencia, y una vez revisadas las liquidaciones de pagos de la vigencia 2025 y actualizadas las proyecciones de remuneración, se estima que los recursos destinados actualmente al contrato, se agotarán en la semana 24 del presente año, tal como consta en Anexo 1.

A su vez, resulta importante tener en cuenta que, en la presente vigencia, los recursos de la bolsa del contrato no se han agotado totalmente a la fecha, puesto que existe un saldo de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$30.424.578), que, de acuerdo con las proyecciones iniciales establecidas, se destinarían para la remuneración al contratista en la vigencia 2026. No obstante, el mismo, no cubre lo restante de la presente vigencia, ni la vigencia 2026.

Habida cuenta lo anterior, y en atención a la necesidad de continuar la ejecución del contrato, resulta viable modificar la proyección estipulada para 2025 en el contrato con el fin de agotar la totalidad los recursos restantes de este en la presente vigencia, e igualmente, adicionar recursos que permitan la prestación ininterrumpida del servicio de red externa de recarga, teniendo en cuenta - se reitera - que el saldo no alcanza a cubrir lo requerido par al presente vigencia.

En este sentido, se hace necesario destinar recursos al contrato, provenientes además de los restantes de la bolsa del contrato para la vigencia 2025, como de

recursos adicionales, hasta la semana cuarenta y ocho de la presente vigencia, esto es hasta el 30 de noviembre de 2025, para poder seguir su ejecución.

Frente a esto, se realizó una nueva proyección financiera que se adjunta en el presente documento, basada en el comportamiento de la demanda de recargas a través de la red externa del contratista, la cual arrojó que la suma requerida para la ejecución del contrato hasta la semana 48, corresponde a CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$143.239.339).

Así las cosas, y partiendo de la base que existe un valor restante del contrato actualmente, equivalente a la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$30.424.578), el valor a adicionar mediante el otrosí que se pretende celebrar correspondería a la suma de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$112.814.761). Lo anterior permite cubrir el cálculo realizado y antes referenciado.

Teniendo en cuenta esta situación, y en aras de garantizar la continuidad en la ejecución del contrato y por consiguiente la prestación del servicio de red externa de recarga de pasajes a través del contratista, a los usuarios del SITM Transcaribe, resulta necesario modificar el contrato, en el sentido de actualizar las liquidaciones por vigencia, contenida en la cláusula cuarta, y de adicionar recursos al contrato.

Así las cosas el nuevo valor del contrato, modificaría la cláusula cuarta, y quedaría de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: *El contrato tendrá un valor total de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 478.442.868) el cual se discrimina por anualidad de la siguiente manera:*

Mes	Presupuesto Egresos recargas presenciales Punto de Pago (Remuneración PUNTO DE PAGO)
2023	\$ 33.396.452

2024	\$ 210.373.667
2025	\$ 318.109.670
2026	\$ 84.279.549

La remuneración al CONTRATISTA se realizará semanalmente.

A partir del inicio de la etapa de ejecución del CONTRATO, y hasta la fecha de terminación del mismo, el CONTRATISTA será remunerado semanalmente con la siguiente fórmula:

$$Rem_i = (VRPRE_i * 2\%)$$

Donde,

Rem_i : Remuneración de la Semana i.

$VRPRE_i$: Valor de los depósitos realizados al SITM Transcaribe por concepto de recargas a través de la red externa del CONTRATISTA correspondientes a la semana i.

Parágrafo: De acuerdo con las liquidaciones, que se soporten con el comportamiento de la demanda de recargas de pasajes, efectuadas por el supervisor producto de la anterior fórmula, se podrán agotar los recursos del valor del contrato, conforme a la ejecución del valor del contrato.

Parágrafo segundo: A pesar del valor del contrato consagrado en esta cláusula, se podrán efectuar las modificaciones correspondientes para la vigencia actual y vigencias posteriores, estas últimas previa autorización de Junta Directiva, y de acuerdo con el comportamiento de las recargas de pasajes realizadas a través del contratista."

En este sentido y con el fin de amparar el valor necesario para continuar con la ejecución del contrato de acuerdo con la demanda y liquidación de pagos de este, se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202506 299, por valor de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$112.814.761).

El Comité de Contratación de TRANSCARIBE S.A., en su Rol Recaudador, en fecha 12 de junio de 2025 aprobó como consta en Acta no. 05, la celebración del presente otrosí no. 3 al contrato TC-DC-004-2023.

Se firma en el mes de junio de 2025 el presente análisis preliminar para la celebración del tercer otrosí modificatorio al contrato TC-DC-004-2023.



ROBERTO FERNANDO GONZÁLEZ BUSTAMANTE
P.E. Recaudo – Supervisor Contrato TC-DC-004-2023
TRANSCARIBE S.A.

Proyectó *Adriana Padilla Paternina*
Adriana Padilla Paternina
Contratista
Oficina Asesora Jurídica